

El Comendador Juan de Vitoria de ella; es a saber los  
D. Diego de Almagro, D. Juan de Santuyza de M. bogado de los  
D. Conruxos, y D. Alcalde ma. D. Juan. por su Mag.  
Con los Cavaleros Capitulares que firmaran de acuerdo  
p. D. J. 270

haya de nombrar M. ruytor de papel sellado p. el año  
que viene de mill e setec. qu. a cuenta de uno, y de voto en  
la forma sig.

1.º El D.º de los señores que entienda de la Villa como por Carta  
Confecha de diez y ocho del Cont.º de la villa abito por el  
Caus. Conruxos. Amecun, sup. de M. ruytor de M. ruytor.  
de Murcia, D.º Fran.ª Jarrin. D.º Fran.ª de hallarse con una  
orden superior que bagua sobre el estado de la adm.  
de los habitos de que usa esta. de los ind. en libra  
de Carnes, otros dos en libra de Mezura, quatro por  
Cauera de Ganados menores, ocho por Cauera de los  
mayores, y tres por Cauera de Maduras de machos  
y Carneros, omje por Cauera de gaudura de Cabra, y demas  
que hubiere en labor, y otros de otros, y de acuerdo de  
formado el estado de todo. contada de perficaj. D.  
individualidad, manifesto toda la providen. que to.  
mo de esta. para el Cobro y adm. de los habitos.  
desde el tiempo que les fueron concedidos, las que se  
vanido continuando en el tpo. de los Cavaleros que se  
son en el Gobierno hasta el presente, y que en aquellos  
ni este ha entendido deaya causada de fraude  
ni cosa que queda de imperio de los valim. de esta. D.  
(Dios le gu.) ni del Veneficio Comun de esta Republi.  
ca, y que a esta inteligencia de algun perjuicio ha  
biera visto de los medios convenientes para habitarlo, D.  
que se persuadia, a que se ama a lo a hauido, por con  
ponerse de esta. de Cavaleros Capitulares inteligentes